



Education and Culture

Leonardo da Vinci

Marco del sistema de protección de menores
Diferencias semejanzas las condiciones de trabajo en
los países nórdicos, España y Estónia

'STORIES ENHANCING SKILLS'

SES

Stories Enhancing Skills



www.sesproject.eu

Marco del Sistema Noruego de Protección de menores

El sistema Noruego de protección de menores funciona bajo un marco legal reconocido y es administrado/ gestionado por organizaciones estatales. El marco legislativo genera una estructura que asegura la protección de menores vulnerables. El principal grupo de profesionales que trabajan en estos servicios son los trabajadores sociales, trabajando junto con los departamentos de Servicios Sociales.

Hay dos niveles de trabajo social. Uno es el nivel comunitario, y el segundo es el estatal. Ambos representan diferentes niveles de responsabilidad.

Nivel Comunitario.

Es donde comienzan todos los casos, y es el nivel principal para ayudar a los menores y sus familias, en donde los profesionales trabajan en la comunidad con esos menores y familias. Tienen la principal responsabilidad de trabajar bajo el marco legal, que la autoridad competente interviene. Incluyen sus intervenciones el tomar partido en contra de los deseos de la familia a favor de la protección de los intereses del menor.

Esto significa que todas estas decisiones deben de realizarse por el juzgado competente, normalmente el juzgado de familia (Esto significa que todas las decisiones se deben tomar de la forma apropiada/correcta), (y la mayoría con el visto bueno de la familia). Los trabajadores sociales en este nivel son empleados a nivel comunitario.

Nivel Estatal.

En esta área se trabaja principalmente con menores que precisan internamiento en Instituciones Residenciales, y que necesitan tratamiento en los programas estatales. Esto incluye los servicios básicos del hogar especializados. El estado tiene la responsabilidad de crear estas instituciones. Bajo la supervisión última del gobierno central.

La política estatal es que todos los menores que no sean capaces de vivir con sus familias biológicas, deben ser acogidos por el sistema de protección. Apuntar que entre la Región Norte de Noruega (Nordland, Finnmark y Tromsø con alrededor de 500,000 personas) hay cerca de 800 menores que están en (protección) familias acogedoras y alrededor de 120 instituciones.

Una de las dificultades de las instituciones de acogida es que no tienen la suficiente competencia para atender todas las necesidades de los distintos grupos de clientes con los especialistas necesarios. Por ejemplo, esto supone abusos graves de drogas, problemas psiquiátricos severos, menores con abuso psíquico y sexual, y familias con violencia doméstica.

Un reto para la mayoría de instituciones es como atender los ingresos urgentes, involuntarios, y también como planificar los ingresos voluntarios. Esto se convierte a menudo en carencia de material de investigación así como de instalaciones y espacios adecuados. También la falta de equipos preparados para saber lo que son actuaciones apropiadas. Actualmente, hay mucha presión en la comunidad para aceptar las entradas urgentes porque además de la ansiedad que

genera en la estructura profesional, cuando se produce, sería más recomendable de cara a un éxito posterior, la colaboración con la familia y servicios profesionales.

Servicios a nivel privado

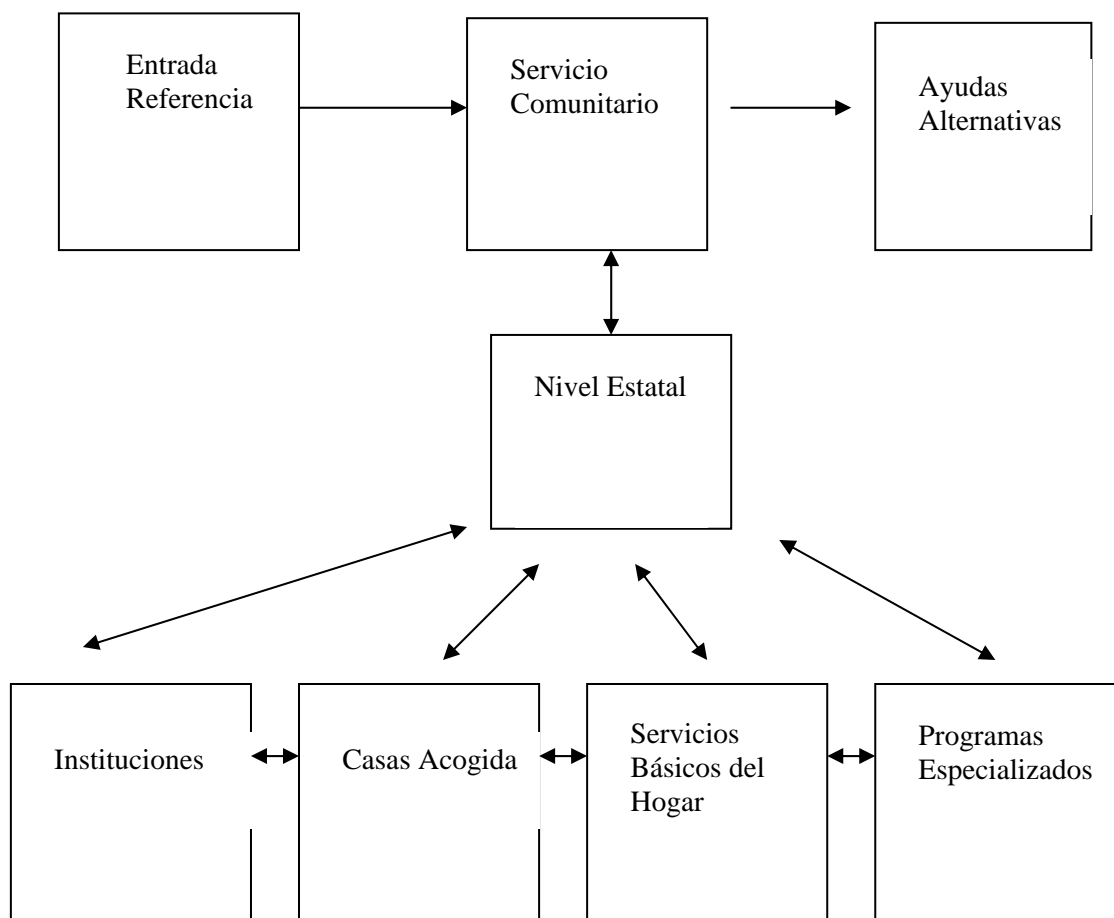
El estado ha promovido una política para que todas las instituciones de protección de menores privadas desaparezcan, y el estado asuma sus competencias. (Lo contrario a la mayoría de provisión de servicios en Inglaterra y Estados Unidos)

Derechos de los menores.

Una distinción a destacar es que en Noruega en el cuidado del menor y sistema de protección, los menores tienen derechos, y sus padres responsabilidades. Los menores tienen derecho a vivir una vida libre de maltrato psicológico o emocional. Los padres no tienen derecho de agredir a sus hijos, y tienen la responsabilidad de asegurar que sus hijos reciban el cuidado y atenciones adecuadas a su edad, y estado de desarrollo.

Dentro del sistema de instituciones acogedoras los profesionales no pueden hacer nada contra la voluntad del niño, solo amparados de decisión o acuerdo de la entidad competente en la legislación del menor.

Esquema



La Ley del Servicio Social(Socialtjänstlagen) *Marco del Sistema Suecia de Protección de menores*

La Ley del Servicio social entró en vigor el 1 enero de 1982. Desde entonces ha sido reformada varias veces. Se han adoptado nuevas disposiciones y se han derogado otras. Sin embargo, los objetivos generales de la ley y los principios democráticos base de las actividades desarrolladas siguen siendo válidos.

El 1 de enero del 2002 se modificó la Ley del Servicio Social completándose con nuevas disposiciones. Ahora la ley ha sido dividida en capítulos para que sea más fácil encontrar lo que se busca.

En este folleto puedes leer sobre tus derechos y lo que puedes esperar del municipio según la Ley del Servicio Social.

¿Para quién es la Ley del Servicio Social?

Todas las personas pueden necesitar alguna vez apoyo y ayuda del Servicio Social En la Ley del Servicio Social hay disposiciones sobre los derechos de las personas a la ayuda económica y al apoyo social y sobre los deberes que los municipios tienen para con las personas que se encuentran en el municipio Las medidas de apoyo u ayuda se puede recibir según la Ley del Servicio Social se llaman auxilio.

Según la Ley del Servicio Social, el municipio tiene mayor responsabilidad para con ciertos grupos.

- Los niños y jóvenes
- Las personas con problemas de drogodependencia
- La tercera edad
- La personas con discapacidades funcionales
- Personas que atienden a familiares
- Víctimas de delitos

Todas las medidas tomadas con base en la Ley del Servicio Social se basan en la aceptación voluntaria y la independencia. Además, las medidas deben ser tomadas de manera que aprovechen tus posibilidades y tu deseo de modificar tu situación social.

Las medidas implementadas por el Servicio Social deben ser de buena calidad y aplicadas por personal con formación y experiencia adecuadas.

Si no recibes la ayuda y apoyo que deseas y has solicitado puedes apelar la resolución municipal.

Si estás descontento con la atención recibida, la calidad de las medidas tomadas o con una resolución, debes dirigirte en primera instancia a los jefes y políticos del municipio. También puedes dirigirte al gobierno civil que es la instancia de control del Servicio Social.

¿Quién es responsable del Servicio Social?

Según la Ley del Servicio Social, el municipio tiene la responsabilidad final de que las personas que se encuentran en el municipio reciban el apoyo y ayuda que necesiten.

El Servicio Social es la actividad que se lleva a cabo basándose entre otras en la Ley del Servicio Social. La responsabilidad del Servicio Social puede estar a cargo de diferentes comisiones del municipio. Es el Consejo Municipal que decide qué comisión o comisiones políticas estarán a cargo de las actividades del Servicio Social. Las actividades del Servicio

Social con los niños, por ejemplo, pueden ser atendidas por una comisión para niños y jóvenes, una comisión social o una comisión barrial. De la misma manera, las actividades del Servicio Social para la tercera edad, por ejemplo, pueden ser atendidas por una comisión de atención y cuidados, una comisión social o una comisión municipal.

Deberes generales del Servicio Social contigo

Todas las personas que se encuentran en Suecia deben poder dirigirse con confianza al Servicio Social del municipio en donde se encuentran para recibir apoyo y ayuda.

El Servicio Social tiene obligación de documentar todo lo que se hace que tenga que ver con personas privadas. Esta obligación del Servicio Social es básica para que tu caso sea tratado con justicia y de conformidad con las leyes. La documentación debe contener las resoluciones, los motivos que han llevado a tomarlas y las medidas tomadas.

Todos los que trabajan dentro del Servicio Social tienen el secreto profesional.

El derecho a recibir auxilio

Para poder decidir si tienes derecho a recibir el servicio social debe abrir una investigación. Esta investigación debe realizarse junto contigo y si es necesario en colaboración con otros.

Los niños y jóvenes

Ofrecer un crecimiento en buenas condiciones

Una de las tareas más importantes del Servicio Social es trabajar que los niños y jóvenes crezcan en condiciones buenas y seguras. Quien muestra señales de desarrollo negativo debe ser ayudado especialmente.

El bienestar infantil

La convención infantil de la ONU, que Suecia ha ratificado, ha resuelto que en todas las resoluciones que se tomen relacionadas con los niños, el concepto básico debe ser el bienestar infantil. Se considera niños a todos los menores de 18 años. Las resoluciones que tengan que ver con los niños deben tomarse desde la perspectiva de los niños. Ello significa que los adultos deben escuchar las opiniones de los niños e intentar comprender toda la situación de vida de los niños.

Para poder decidir que es lo mejor para un niño, el asistente social deba hablar con el niño en cuestión e interiorizarse de lo que piensa. El Servicio Social toma en consideración la opinión del niño teniendo en cuenta su edad y grado de madurez. Esta es generalmente una tarea difícil que requiere mucha prudencia, tiempo y sensibilidad. Un niño no debe ser nunca presionado para tomar decisiones en situaciones difíciles.

En la evaluación general, base de la resolución para la toma de medidas realizada por el Servicio Social, se debe tener siempre en cuenta, documentar y sopesar el bienestar del niño.

Los padres pueden recibir ayuda

Si tú necesitas apoyo y ayuda en tu papel como padre, puedes solicitar ayuda al Servicio Social. Cuando el Servicio Social recibe tu solicitud de auxilio se hace una investigación para evaluar si tienes derecho a recibirlo. También se te puede ofrecer ayuda sin necesidad de realizar una investigación, por ejemplo con consejos y charlas de apoyo que muchos municipios en la actualidad ofrecen en las centrales de familia o consejerías para padres.

Denuncia al Servicio Social sobre niños en peligro

El Servicio Social tiene la responsabilidad de que los niños y jóvenes que se encuentran en una situación difícil reciban el apoyo y protección que necesitan. Para poder tomar la responsabilidad que le corresponde, el Servicio Social debe enterarse de que un niño o un adolescente pueden necesitar ayuda.

Ley del Servicio Social dice que todo aquel que tenga conocimiento de algo que signifique que la Comisión Social necesite actuar para proteger a un niño, *debe* denunciarlo a la comisión.

Es un llamado a todos los adultos a mostrar coraje civil e informar al Servicio Social de los niños y jóvenes que puedan necesitar apoyo y protección. El que toma contacto con el Servicio Social sin darse a conocer, tiene derecho a presentar una denuncia siendo anónimo.

¿Quiénes tienen la obligación de presentar denuncia?

Ciertas autoridades, por ejemplo la escuela, la sanidad y todos sus empleados tienen la obligación de denunciar al Servicio Social sin tardanzas si en el ejercicio de su profesión toman conocimiento de algo que signifique que el Servicio Social necesita actuar para proteger a un niño o joven. La obligación de denunciar la tienen las autoridades cuyas actividades están relacionadas con niños y jóvenes y otras autoridades dentro del campo de la salud y del Servicio Social. La obligación de presentar denuncia rige también para las actividades privadas correspondientes.

Para hacer una denuncia al Servicio Social alcanza con que sepa algo que *pueda* significar que el Servicio Social deba actuar para proteger a un niño.

Los que tienen la obligación de presentar denuncia no necesitan asegurarse de que el Servicio Social deba actuar. Es obligación del Servicio Social averiguar si niños y jóvenes necesitan que el Servicio Social actúe.

Por eso, las autoridades que tienen la obligación de denunciar tienen también la obligación de entregar todos los datos que puedan ser de importancia para que el Servicio Social pueda evaluar la necesidad de niños y jóvenes. Los que tienen obligación de denunciar y entregar datos tienen también obligación de prestar testimonio ante un tribunal en ciertos casos que tienen que ver con niños.

La obligación de denunciar va en contra del secreto profesional que normalmente existe entre las autoridades. El interés de que los niños y jóvenes en peligro reciban la ayuda y protección que necesitan se considera más fuerte que la necesidad de confidencialidad entre las autoridades.

Investigación de la situación de un niño

La investigación de las necesidades de un niño comienza una vez que tu has solicitado el auxilio.

La investigación también puede comenzar si otra persona denuncia al Servicio Social que hay sospechas de que en un hogar no se cubren las necesidades de un niño.

La investigación debe comenzar inmediatamente una vez que se ha realizado la denuncia.

Debe finalizarse a más tardar a los cuatro meses. No obstante, el Servicio Social puede decidir la prolongación de este lapso si hay motivos especiales como por ejemplo si se quiere esperar un informe médico o de un psicólogo o el resultado de una investigación que este realizando la policía.

Si la investigación tiene que ver contigo de alguna manera, debes ser informado en cuanto el Servicio Social al comienza. Se te debe informar como se desarrollara la investigación, las

reglas que rigen las investigaciones sobre niños y la posibilidad que tienes de contratar a un representante jurídico durante la investigación. La investigación debe ser siempre realizada para que ni tú ni nadie de tu familia sea dañado ni tenga problemas innecesariamente. Durante la investigación, el Servicio Social puede tomar contacto con expertos y autoridades o personas privadas si se considera necesario para poder evaluar las necesidades de un niño, incluso si tu te opones.

La investigación debe llevarse a cabo incluso si el niño se muda

Si tu y tu hijo se mudan del municipio durante una investigación en curso, ésta no se puede cerrar ni dejar en espera. El Servicio Social tiene el deber de terminar la investigación y de tomar las resoluciones correspondientes si se considera necesario para tu hijo. Una excepción es si el municipio a donde te mudas se quiere hacer cargo de proseguir la investigación.

Consejos y apoyo

Cuando la investigación ha sido terminada se puede ofrecer diferentes formas de apoyo a ti y tu familia. Puede tratarse por ejemplo de una familia de apoyo que te alivie el trabajo como padre o madre y que se encargue de tu hijo a veces. También puede ser una persona de contacto o de apoyo, alguien que va a tu casa para ayudarte con tus tareas de padre/madre.

Colocación fuera del hogar

Cuando los padres, por diferentes motivos no pueden tener a su hijo en el hogar, éste puede ser colocado en un hogar de acogida o en una institución. En primera instancia el Servicio Social debe considerar si el niño puede ser recibido por un familiar u otra persona allegada. Si tu hijo es colocado fuera de su propio hogar es responsabilidad del Servicio Social controlar que el niño reciba buenos cuidados. Aquí se incluye que el Servicio Social apoye a tu hijo, a ti y a tu familia para que puedan tener contacto y sentirse unidos incluso cuando el niño vive en un hogar de acogida.

Si tú, en tu calidad de padre te opones a las medidas decididas que el Servicio Social considera necesarias tomar para satisfacer las necesidades del niño, el Servicio Social puede hacer una solicitud al Tribunal.

Administrativo de cuidados fuera del hogar propio con apoyo del la Ley de asistencia a jóvenes (LVU).

El Servicio Social debe hacer siempre un plan de cuidados al colocar a un niño

Si un niño es colocado en otro hogar, esto es siempre un cambio muy grande para el niño y su familia. La colocación implica siempre una gran responsabilidad del Servicio Social para con el niño. Para aclarar aún más la responsabilidad del Servicio Social, se ha introducido a partir del 1 de enero del 2002 una nueva disposición en la Ley del Servicio Social.

Esta disposición ordena que el Servicio Social elabore siempre un plan de cuidados al colocar a un niño en un hogar de acogida.

Para que tu hijo reciba buenos cuidados es necesario que se elabore un plan general que describa las necesidades del niño, el objetivo de las medidas resueltas y quién tiene la responsabilidad de que sean aplicadas.

Puede ser necesario completar el plan de cuidados con un plan de *tratamiento* que describa concretamente *cómo* se aplicarán las medidas.

En el plan de cuidados se puede leer las necesidades que el Servicio Social evalúa que el niño tiene y los objetivos a lograr con la colocación. El plan de cuidados es la base de

colaboración entre el Servicio Social, tú y tu familia y otras autoridades. Por eso, las medidas planificadas por otras autoridades se incluyen en el plan de cuidados. El plan de cuidados también es necesario para que el Servicio Social junto contigo y tu familia puede evaluar los resultados obtenidos.

El plan de cuidados debe ser firmado por ti, por tu hijo si es mayor de 15 años, por el que brinda los cuidados y por el Servicio Social. De esta manera, todos los que han firmado el plan saben lo que se espera de cada uno.

Responsabilidad especial ante un cambio de cuidados, vivienda y relaciones

Cuando los padres de un niño no viven juntos, el Servicio Social tiene la responsabilidad de prestar ayuda y apoyo al niño y a sus padres en temas relacionados con el cuidado, la vivienda y las relaciones. Si un tribunal ha fallado sobre estos temas por un litigio entre los padres, el niño puede tener necesidad especial de que el Servicio Social lo siga apoyando. Lo mismo vale para los niños que han estado colocados en hogares de acogida y cuando los cuidados han sido traspasados a este hogar de acogida.

El Servicio Social tiene también la responsabilidad específica de satisfacer las necesidades particulares de apoyo y ayuda que un niño adoptado pueda tener durante su crecimiento.

Marco para el trabajo social para niños con necesidades especiales

Marco del Sistema Dinamarca de Protección de menores

En Dinamarca, el trabajo social para niños con necesidades especiales se organizan en 3 niveles:

- El Estado
- Regiones
- Comunidad local.

El Estado

Hace la ley, lo que se llama Ley de Servicios Sociales.

Este nombre lo indica el hecho de que en Dinamarca no nos centramos mucho en que la protección de niños tanto como nos centramos en la prevención y la cooperación con las familias.

En el transcurso de los años, sin embargo, nuestra ley se ha restringido el uso del término "el niño mejor" significando que debemos concentrarnos en las mejores soluciones a los hijos a cargo de los padres.

El estado hace que los anuncios e instrucciones para interpretar la ley.

También el estado tiene la responsabilidad de ejecutar Centros de Asesoramiento Especial llamado VISO, en el sentido de conocimiento Centro de Trabajo Social.

La comunidad local puede utilizar los centros en busca de ayuda en especial en asuntos familiares difíciles así como cuando los niños acerca de sus dificultades o con los niños con problemas psicosociales.

Regiones

Hasta 2007 Dinamarca se dividía en 14 condados, que en la actualidad debido a la gran comunidad de la reforma se han suprimido. Ahora tenemos 5 regiones.

La región tiene la responsabilidad de determinadas instituciones especializadas.

Las regiones no tienen autoridad en relación con las decisiones adoptadas por la comunidad local, un hecho que nosotros, que están trabajando en las comunidades locales encuentran muy realizar.

Las comunidades locales

Es en las comunidades locales donde se lleva a la práctica el trabajo social con niños con necesidades especiales. En la actualidad hay 98 en Dinamarca, las comunidades locales, anteriormente a la reforma de comunidades, había 271.

Como Dinamarca es un país pequeño es evidente que algunas de esas comunidades son muy pequeñas. La mayoría de las pequeñas comunidades locales tenían serios problemas en la recopilación de experiencias, pero suficiente buenas de servicios sociales para los niños y sus familias.

Todas las decisiones sobre los niños con necesidades especiales se toman en la comunidad local de los trabajadores sociales, excepto las medidas coercitivas. Las decisiones en este caso se toman por un comité compuesto por; un juez, un psicólogo para niños y 3 miembros del gobierno de la ciudad.

En los últimos años el trabajo social en Dinamarca se ha visto afectada por la reunión de muchas comunidades locales y los servicios se trasladaron a partir de la primera cuenta a las comunidades locales. Especialmente la recopilación de las comunidades se ha traducido en un gran movimiento de trabajadores sociales, lo que ha significado una gran falta de continuidad en el trabajo práctico.

En la actualidad, la mayor parte de las comunidades locales han organizado el trabajo social para niños con necesidades especiales en el mismo departamento como los psicólogos, la salud y los visitantes pedagógicos. En los inicios de nuestro trabajo se organizó en los departamentos que también se ocupan de la seguridad social para las personas con necesidades de la seguridad social ..

Esta nueva tendencia en la organización de nuestro trabajo tiene una gran influencia para mejorar la interdisciplinariedad de cooperación. Estamos situados cerca de las otras profesiones que trabajan con niños y nos centramos en un gran intento de mejorar nuestras habilidades de trabajo en contra de una cualificación (especialización).

En estos momentos en Dinamarca nos encontramos en una situación extrema con la demanda de ahorrar dinero. En algunas comunidades locales esta demanda tiene como consecuencia, que los niños que se encuentran fuera de la familia son desamparados o que no utilizan la posibilidad de continuar la ayuda de inflexión en los jóvenes de 18 años. Algunas decisiones locales que se deben al ahorro pueden considerarse fuera de la ley.

En mi opinión esta demanda de ahorro podrá traer como resultado, que el trabajo social para niños con necesidades especiales en Dinamarca pierda el enfoque de prevención con el fin de centrarse en la protección de los niños. En caso de que esto sea así vamos a volver a los años sesenta, cuando el trabajo para niños con necesidades especiales se dividía en un departamento de asesoramiento familiar y un departamento de protección infantil.

Marco del Sistema en España de Protección de menores. El caso de la comunidad Valencia

A las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivas competencias, les corresponde la adopción de las medidas de protección de menores previstas en la legislación vigente, sin perjuicio de las funciones atribuidas por ésta al Ministerio Fiscal y a los órganos judiciales.

En la Comunitat Valenciana, la **Consellería de Bienestar Social de la Generalitat** es el órgano competente para aplicar las medidas de protección de menores, si bien determinadas actuaciones corresponden realizarlas a las entidades locales (Servicios Sociales Municipales).

Los servicios sociales municipales

Aspectos competenciales

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece una intervención en el ámbito primario de atención básica, que desarrollan las entidades locales, a través de los equipos municipales de servicios sociales.

Los Servicios Sociales Generales constituyen la estructura básica del sistema público de servicios sociales, mediante la prestación de una atención integrada y polivalente dirigida a toda la población, articulada a través de actuaciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, en el ámbito primario, con carácter universal y gratuito. Corresponde pues, a los Servicios Sociales Generales, la programación, implantación y gestión de la intervención generalizada de atención primaria.

Las entidades locales serán competentes para ejercer las siguientes funciones en materia de protección social de menores:

- 1.- Prevención de situaciones de desprotección social y desarraigo familiar.
- 2.- Información, orientación y asesoramiento a los menores y a las familias.
- 3.- Apreciación, intervención y aplicación de las medidas oportunas en situaciones de riesgo.
- 4.- Intervención familiar.
- 5.- Detección y diagnóstico de situaciones de desamparo y propuesta de medidas protectoras al órgano autonómico.
- 6.- Seguimiento de las medidas de protección adoptadas por el órgano autonómico.
- 7.- Participación en los programas de acogimiento familiar y adopción de menores, en las fases de información, captación y formación de familias, así como en los seguimientos de acogimientos y adopciones.
- 8.- Diseño, implantación y evaluación de programas de reinserción social.
- 9.- Otras intervenciones en materia de protección social de menores que les sean atribuidas por ésta o por otras normas.

Especial referencia a la intervención de los servicios sociales municipales ante situaciones de riesgo

Con carácter general, en las situaciones de riesgo la actuación de los servicios sociales municipales se dirigirá a procurar la atención de las necesidades del menor, mejorando su medio familiar, y específicamente, y dentro de la voluntaria colaboración de los padres o tutores del menor, estará orientada a conseguir:

- La integración y el mantenimiento del menor en su entorno familiar.
- La disminución de los factores de dificultad social que incidan en la situación personal y social de los menores.
- La promoción de los factores de protección social de los menores con su familia.
- La prevención de situaciones de desarraigo familiar.

Apreciada la situación de riesgo y establecido el programa de intervención, los padres o tutores deberán colaborar activamente en la ejecución de las medidas de apoyo acordadas, pudiendo ser plasmada dicha colaboración en documento administrativo. El agravamiento o persistencia de la situación de riesgo por la negativa o por la manifiesta falta de colaboración de los padres o tutores, podrá dar lugar a la declaración de desamparo del menor.

De forma específica, son medidas de protección de menores las siguientes:

- 1.- La ayuda o el apoyo familiar en situaciones de riesgo.
- 2.- La asunción de la tutela por ministerio de la ley, previa declaración de la situación de desamparo del menor.
- 3.- La guarda.
- 4.- El acogimiento familiar.
- 5.- El acogimiento residencial.
- 6.- La adopción.
- 7.-Cualesquiera otras que redunden en interés del menor, atendidas sus circunstancias personales, familiares y sociales.

Situación de riesgo

Se considera situación de riesgo para el menor, aquella que, por circunstancias personales, interpersonales o del entorno, ocasiona un perjuicio para el desarrollo y/o bienestar personal o social del mismo sin que sea necesaria la asunción de la tutela por ministerio de la ley para adoptar las medidas encaminadas a su corrección. En las situaciones de riesgo, el perjuicio que afecta al menor no alcanza la gravedad suficiente para justificar su separación del núcleo familiar, por lo que la intervención de la Administración se limita a intentar eliminar, dentro de la institución familiar, los factores de riesgo.

La apreciación, la intervención y la ejecución de medidas ante situaciones de riesgo, es una competencia municipal.

Las situaciones de riesgo se resuelven mediante **medidas de apoyo familiar**.

Apoyo Familiar

El apoyo a la familia es una medida de protección dirigida a cubrir las necesidades básicas del menor y mejorar su entorno familiar, con el objetivo de mantenerlo en dicho entorno en unas condiciones que permitan su desarrollo integral.

Corresponde a las entidades locales el desarrollo y aplicación de los recursos de apoyo a la familia, pudiendo ser éstas de carácter técnico o económico.

Se entiende por medidas de apoyo de carácter técnico, las intervenciones de carácter socio-educativo o terapéutico desarrolladas por profesionales en favor del menor y de su familia, tendentes a la prevención de situaciones de desarraigo familiar.

También tienen esta consideración los servicios prestados a la familia por las diferentes instituciones que faciliten el desarrollo de la vida familiar y permitan una mejor atención a los menores.

Se entiende por medidas de apoyo de carácter económico, las prestaciones o ayudas que se facilitan cuando la causa determinante del riesgo para el desarrollo del menor procede de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos.

La intervención familiar se podrá acompañar, entre otras, de las siguientes medidas especiales de apoyo:

- Programas compensadores de carácter socio-educativo que favorezcan la integración y faciliten el adecuado ejercicio de las funciones parentales, así como una mejora en las relaciones socio-familiares.
- Prestaciones económicas, para atender las necesidades básicas de los menores.
- La asistencia acompañada del menor a centros de carácter educativo.
- La intervención de voluntarios en tareas de apoyo al menor y a su familia.
- La ayuda a domicilio.
- La atención diurna en centros destinados a prestar un apoyo preventivo a la inadaptación social de los menores (centros de día).
- Programas formativos de garantía social dirigidos a adolescentes que, abandonando el sistema escolar, requieran una formación profesional que favorezca su incorporación laboral.
- Programas de orientación, mediación y terapia familiar.

Situación de desamparo

Se considera situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

En los supuestos de desamparo, la gravedad de los hechos aconseja la separación del menor del núcleo familiar causante de tal situación.

El desamparo es declarado por la entidad pública que, en el respectivo territorio, tenga encomendada la protección de menores.

En el caso de la Comunitat Valenciana, la competencia es de la Generalitat, a través de la Conselleria de Bienestar Social, que actúa a través de sus servicios territoriales.

Las consecuencias jurídicas de la declaración de desamparo son las siguientes:

- Se asume por Ministerio de la Ley la tutela del menor (tutela automática).
- Se asume la guarda del menor, la cual se realizará mediante acogimiento residencial o acogimiento familiar.

Tutela automática o Tutela por el Ministerio de la Ley

La tutela por ministerio de la ley (llamada también tutela automática o administrativa), es aquella que asume la entidad pública cuando declara el desamparo de un menor sin necesidad de que sea constituida por los órganos judiciales.

Únicamente puede ser asumida por la entidad pública que, en el respectivo territorio, tenga encomendada la protección de menores. En el caso de la Comunitat Valenciana, la Generalitat es la tutora de los menores declarados en desamparo, ejerciendo las funciones de tutor conforme a lo dispuesto en el Código Civil.

Esta tutela tiene una vocación de provisionalidad, manteniéndose en tanto subsistan las causas que determinaron la intervención de la entidad pública. Conlleva la suspensión de la patria potestad o de la tutela ordinaria.

Guarda

La Generalitat asume temporalmente la guarda de un menor como medida de protección, en los supuestos siguientes:

- Cuando asume la tutela por ministerio de la ley, al amparo del artículo 172.1 del Código Civil.
- Cuando los titulares de la patria potestad o tutores así lo soliciten a la Generalitat, justificando no poder atender al menor por circunstancias graves.
- Cuando el juez así lo disponga en los casos en que legalmente proceda.

Ésta se realizará mediante el acogimiento familiar o el acogimiento residencial.

Acogimiento Familiar

Medida de protección que adopta la entidad pública (Generalitat), como forma de ejercicio de la guarda, mediante la cual se otorga el cuidado de un menor a una persona o núcleo familiar, con la obligación de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle

una formación integral, con el fin de integrarlo en una vida familiar que sustituya o complemente temporalmente a la suya de origen.

El menor en acogimiento familiar puede estar con tutela automática o en situación de guarda instada por los padres (guarda voluntaria).

Acogimiento Residencial

Medida de protección que adopta la entidad pública (Generalitat), como forma de ejercicio de la guarda, en virtud de la cual el menor es acogido en un centro.

Puede ser:

1.- De solicitud de los padres o tutores del menor, cuando por circunstancias graves no puedan cuidar del mismo.

Esta solicitud se dirigirá a la Entidad Pública, bien directamente o bien vía Servicios Sociales Municipales, que decidirá si procede la adopción de la medida. Se denomina coloquialmente “guarda voluntaria”.

2.- De asunción de la tutela por la Entidad Pública como consecuencia de la declaración de desamparo del menor por esta misma.

3.- De acuerdo del Juez.

Prestaciones de los centros residenciales:

- Servicios de alojamiento
- Manutención
- Apoyo educativo
- Atención integral.

La Conselleria de Bienestar Social dispone en las tres provincias de centros de atención residencial de su titularidad, así como de centros concertados o subvencionados de titularidad pública o privada sin ánimo de lucro, que complementan la red de residencias de menores de la Comunitat Valenciana.

Tipología de centros residenciales

Centros de Recepción

Son establecimientos de acogida de niños y adolescentes, para su atención integral, inmediata y transitoria, mientras se procede a completar el estudio de su situación personal, social y familiar, y se elabora la correspondiente propuesta de medida de protección y derivación al recurso adecuado o retorno a su familia. Su periodo de estancia no debe superar los 45 días.

Centros de Acogida

Son establecimientos abiertos de atención integral y carácter educativo para niños y adolescentes en situación de guarda o tutela, que se encuentren privados de un ambiente familiar idóneo, cuyo periodo de estancia será el que determine la resolución administrativa de la que se derive su ingreso.

Hogares Funcionales

Son núcleos de convivencia para niños y adolescentes en situación de guarda o tutela, de carácter similar al familiar, en cuanto requiere la presencia de un responsable que resida de forma permanente en el hogar, asistido por el personal educativo adecuado al número y edades de los menores.

Centros de Emancipación

Son establecimientos que ofrecen un servicio de carácter asistencial y educativo a menores de edades comprendidas, preferentemente, entre los 16 y 17 años, y a jóvenes entre 18 y 23 años que hayan salido de instituciones de acogimiento, con el objeto de iniciar un proceso de desinternamiento gradual para obtener su autonomía personal, social y laboral.

Adopción

La adopción es una institución jurídica constituida por resolución judicial que produce entre adoptante/s y el menor adoptado un vínculo de filiación, al mismo tiempo que extingue los vínculos jurídicos entre el adoptado y su familia anterior.

La Generalitat es la que propone al órgano judicial la adopción del menor, cuando concurren las circunstancias legales para ello.

Marco del Sistema Estonia de Protección de menores

Estonia ha sido una sociedad bajo amparo estatal durante 50 años, hasta el 1990. El reciente periodo que trajo la independencia de 20 de agosto de 1991 hasta 1999 conllevó un periodo de transición. Esto significó que los cambios en la sociedad llevaron asociado una necesidad de revisar las anteriores estructuras y reglamentación, y realizar las correcciones oportunas para establecer unas nuevas, incluidas también las de Protección Social.

Nosotros tenemos las ventajas de los países Nórdicos y los países de la Unión Europea, y como resultado cogemos sus sistemas, realizando adaptaciones para encajarlos en nuestra actuales conocimientos sobre la protección social.

En Estonia las medidas de protección social están divididas en medidas de asistencia y de protección. Los beneficios de las ayudas Sociales se pueden distinguir de los de protección por el hecho de que solo se recibirán (pagaran) en el caso de desahucio / desamparo. Ambos beneficios sociales así como los servicios sociales son instrumentos (medidas) de protección, incluso en los últimos 5 años hay una tendencia en Estonia cada vez más frecuente a crear servicios privados o basados en beneficios económicos.

El desarrollo de protección / Bienestar se basa en el principio de que la gente necesita que le ayude la autoridad más cercana, es decir el gobierno local. El papel del estado es garantizar la supervisión y control, así como ser responsables directos del bienestar social. El ministro de asuntos sociales, es la mayor autoridad y tiene el poder legislativo para organizar y dirigir las tareas principales de las autoridades locales.

Estonia ratifica la mayoría de los documentos sobre los derechos humanos y de los menores, aun así la actual implementación de dichos derechos internacionales reconocidos depende en gran parte del desarrollo del nivel estatal. En base a la Constitución Estonia la función básica de cada familia es criar a sus hijos, los padres /familiares tienen que asegurar no solo por derecho sino que también son los únicos responsables de la crianza de sus hijos. Sin embargo muchos artículos de la constitución dicen que es obligación del estado tomar las medidas necesarias para atender a las familias que precisan ayuda en la educación de sus hijos. Todavía la intervención que realiza el estado no siempre es en el nivel requerido, con la garantía del cumplimiento íntegro de las necesidades del menor, o según los derechos internacionales y la legislación nacional.

De acuerdo con la ley de bienestar social la principal responsabilidad es apoyar a las autoridades locales acerca de la calidad de la ayuda, dependiendo en su mayor parte de los intereses y recursos de cada autoridad. En un pequeño gobierno local la ayuda puede ser limitada en base al trabajador social y ser provista de beneficios sociales, en otro gobierno local puede ser que solo se presten servicios, beneficios tantos como se considere o estime. Los pequeños cambios en el Sistema Estonio de Protección están directamente relacionados con la incoherencia, entre la asistencia, e insuficientes servicios sociales para atender las actuales necesidades.

En Estonia los Servicios están divididos en 4 grupos:

1. Servicios Públicos Generales que están caracterizados por asegurar una asistencia básica a todos los ciudadanos (Educación, Sanidad, menores.. etc..)

2. Asociados/ Beneficios directos que dependen del tiempo y los resultados. La utilización de estos servicios es el resultado de una asociación independiente que complementa los servicios públicos según la necesidad de un servicio adicional, tendente a desaparecer o reducirse al mínimo. (Asesoramiento, regulación de casos, servicios para niños problemáticos....)

3. Subsidios / Servicios intensivos que se caracterizan por ser servicios a largo plazo, necesitando una atención individual para los usuarios de los servicios públicos generales (Centros de Día, Servicios Domésticos, visitas domiciliarias, cuidados preventivos, etc.....)

4. Servicios Especiales que son requeridos en caso de que un individuo no pueda por alguna razón ser atendido en los Servicios Públicos (Colegios residenciales para atención de menores con necesidades especiales, plazas en Centros de Acogida (Orfanatos)

El trabajo de protección del menor es regulado por lo siguiente: Ley de familia, Ley de bienestar y protección del menor. Todas estas leyes priorizan el principal interés del menor, y las necesidades y deseos del mismo deberán ser tenidos en cuenta. En Estonia se tiene en cuenta la opinión personal del menor a partir de los 7 años en todo lo concerniente a su situación. El apartado más importante en la Ley de familia es la igual responsabilidad de los padres y derechos sobre la educación del menor, así como la manutención y subsistencia del mismo. La Ley de Bienestar Social regula la provisión de los Servicios Sociales y las áreas de responsabilidad. Las autoridades locales de protección del menor han consolidado tanto derechos del menor y la protección social. Como las familias con menores son las prioritarias en la atención por los gobiernos locales, sirva de ejemplo práctico el Gobierno de la Ciudad de Tartu.

Existiendo 11 especialistas en protección de menores en Tartu, 1 jefe coordinador del servicio de protección y 10 especialistas en menores, 6 especialistas en menores que trabajan en diferentes distritos, 2 especialistas en intervención, 1 responsable de los menores con necesidades especiales y 1 técnico en tareas de protección.

El especialista regional en protección es responsable de la protección de los derechos de los menores en su región, y asistirá a los juicios sobre menores que están bajo su cuidado. Así como conocerá y aplicará los servicios y beneficios que el menor precise. Un área importante de esto es apoyar a los familiares con asesoramiento profesional e intervención, intentando atender a toda la familia

En resumen los menores están en debate del trabajo de los especialistas llegando a tres puntos característicos: ingresos de menores, subsistencia y procedimientos de comunicación.

Custody specialist monitors the further life of the child who has been separated from their family, and intervenes, if needed; both with the children placed in residential care institutions as well as with these in foster care. This specialist is also responsible for making contracts and custody agreements.

Los monitores especialistas en el cuidado de los menores que han sido separados de sus familias, e intervienen, si es necesario, ambos con el ingreso en Instituciones de Protección tan bien como sea posible. Estos especialistas son también responsables de formalizar contratos y custodiar contratos.

El campo de trabajo de estos especialistas gira entorno a los menores con necesidades especiales, garantizando subsistencia y servicios relevantes. Otra función es el promover medidas contra los demandantes del menor.

La función del Jefe de los especialistas de protección es organizar el trabajo del Departamento, para obtener consentimiento acerca de las tareas sobre la tutela del menor y cambiar el apellido del menor. Así como participar en las diferentes comisiones de protección del menor y de sus familias en general.

De momento hay 17 diferentes tipos de servicios y 4 ayudas de subsistencia para ayudar a las familias. El gobierno intenta que todos estos 17 servicios sean prestados por organizaciones No Gubernamentales.

El Centro de protección del menor de Tartu es la mayor organización no gubernamental en Tartu, que proporciona asesoramiento y tratamiento de servicios. Ahora algunas palabras para explicar su trabajo.

El Centro de Apoyo al Menor fue la primera institución en Estonia centralizada en atender los abusos y negligencias del menor. Fue registrada en 1995 como (O.N.G) Organización No Gubernamental, introduciendo el único equipo interdisciplinar en Estonia: Pediatras, Psicólogos, Trabajadores Sociales, Educador, Policía Juvenil y Voluntarios. El equipo de 7 miembros ha tenido un especial entrenamiento en el trabajo con menores y sus familias.

El Ayuntamiento de Tartu ha reconocido el Centro de Apoyo al Menor por el asesoramiento y tratamiento de los servicios para los menores desde 2002. Últimamente algunas parejas han empezado a solicitar tratamiento para sus hijos abusados y sus familias.

El próximo objetivo del Centro de Apoyo al Menor es asesorar y tratar a los menores abusados, educarlos, crear trabajo en red y darlo a conocer públicamente De momento las metas del Centro se están cumpliendo en lo siguiente:

- *Ayudar a niños abusados y sus familiares* (rehabilitación psicosocial); [Durante 12 años de trabajo con cerca de 4000 menores y familiares lo prueba].
- *Educadores en Habilidades*, dentro del trabajo con los menores;
- *Trabajo en red* relativo a los casos de menores abusados con otras O.N.G's e instituciones relevantes;
- *Enseñando* a los estudiante de la Universidad de Tartu de los departamentos de medicina, sociología, psicología y de derecho.
- *Prevención* es una de las partes más importantes de la actividad diaria del Centro e incluye:

- Hacer una sociedad concienciada y sensibilizada en los abusos y violencia a los menores;
- Prevenir el trafico humano (educando a los menores para evitar que sean victimas);
- *Encontrar población de riesgo* en cooperación con los profesores, médicos y trabajadores sociales;
- Facilitar apoyo:
 - Para los menores en familias de riesgo;
 - Enseñar los mejores métodos para prevenir la violencia doméstica
- Supervisión de los alumnos en los casos complicados casos de CAN.

Los problemas y deficiencias en el sistema de protección del menor (siendo evaluado por el grupo de trabajo) son los siguientes:

- Las leyes están lejos de las declaradas o reconocidas, y a menudo pierden en la práctica. Por ejemplo, en la ley de familia la responsabilidad del desarrollo del menor, pero todavía no están definido o descrito como debería ser, y conque criterio se puede decidir que padres no cumplen sus obligaciones. A menudo la práctica nos muestra la necesidad de ayudar a los padres para atender a sus diferentes hijos.
- Los orfanatos son todavía el mayor medio de protección en Estonia, siendo algo muy lejano al tipo de hogar familiar.
- Los menores con problemas de conducta no reciben un servicio de rehabilitación, no siendo atendidos en las áreas, social, educativa o sanitaria.
- El trabajo en red en la protección del menor esta empezando a desarrollarse.
- La protección del menor y el trabajo social no tienen reconocimiento en la sociedad.

Algo positivo en el sistema de protección del menor en Estonia (según el grupo de trabajo)

- Rápido desarrollo, algunos Hogares de menores se han convertido en hogares alternativos para más de 30 niños, con el beneficio para ellos, para los familiares, para la subsistencia, un servicio para menores con problemas.
- El gobierno Estatal y Local han tomado la iniciativa, y el papel del tercer sector en el sistema de protección es significativo.
- En Estonia maridos y esposas tienen el mismo papel en la familia, con la influencia de las relaciones familiares y asegurando lo mejor para los hijos.
- La ayuda exterior es reconocible y no vamos a inventar la rueda. Pero queremos aprender de las experiencias y errores de otros.
- La especialidad del Trabajo Social esta en la Universidad, la especialidad en protección del menor no es todavía una asignatura única.